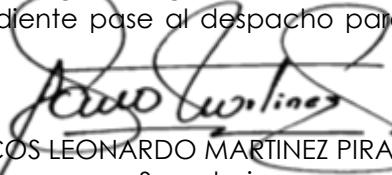




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	GRACIELA SARMIENTO LUIS.
DEMANDADO:	LUIS ANIBAL CHAPARRO LUIS Y OTROS.
RADICACIÓN:	154074089002-2018-00040-00

Atendiendo la solicitud que antecede, y considerando que el derecho de petición presentado por el señor LUIS ANIBLA CHAPARRO LUIS, en ejercicio del derecho que le asiste en el marco del artículo 23 de la Constitución Nacional, el despacho se permite dar respuesta de la siguiente manera:

1. Frente a la solicitud primera, consignada de la siguiente manera:

"...Que se Expidan los Oficios De Cancelación de las medidas cautelares inscritas en la Matricula inmobiliaria 070-143898 ANOTACION: Nro. 006 de fecha 27-06-2018 y ANOTACION: Nro. 007 de fecha 27-06-2018 con destino a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos la ciudad de Tunja..."

Este despacho, se permite indicar, que los oficios de cancelación de las medidas cautelares, en el proceso de la referencia, se encuentran expedidos desde el veinticinco (25) de julio de 2019, fecha en la que por oficio No 1200, se expidieron con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Tunja, siendo obligación el retiro y radiación de los mismos de los extremos pasivo o activo, razón por la que se le indica que se encuentran en el expediente, esperando su retiro.

2. Frente a la solicitud segunda, consignada de la siguiente manera:

"...Que se ordene a la parte demandante y/o a sus representantes a que cumplan lo ordenado por su Despacho en el RESUELVE de las Resoluciones de terminación del proceso por desistimiento tácito, a que sean registrados en la Matricula Inmobiliaria 070-143898 estos levantamientos de medida cautelar..."

Este despacho se permite indicarle al solicitante, que el desistimiento tácito, comporta jurídicamente un castigo, por el anquilosamiento de un proceso, en el no tramite de una carga procesal en cabeza de una de las partes, sea el caso de la parte interesada, razón por la que no se impone ninguna obligación, en la fase resolutoria de la providencia; es decir, se indica la terminación del proceso, y se ordena el levantamiento de medidas cautelares, orden que cumple el secretario del despacho, emitiendo los correspondientes oficios y los cuales, son de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

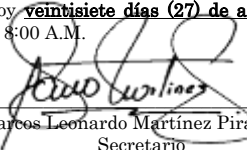
cumplimiento de alguna de las partes, es decir, su retiro y radicación en la correspondientes oficios en la oficina de registro de instrumentos públicos, que no son de cumplimiento de un extremo en especial, estando ambos habilitados, para realizar esta gestión.

Siendo este el caso, puede el pasivo, retirar los oficios y radicarlos en oficina de registro de Tunja, razón por la cual, se concede una única cita presencial el día dos (2) de septiembre a la hora de las 9:10 a.m.

Con lo anterior, consideramos, que hemos dado respuesta a su petición, de manera puntual, de fondo y en término de la misma, nos suscribimos indicando que la misma, será publicada en los estados del despacho, micro sitio de la Rama Judicial del Juzgado Segundo, y en copia de la presente providencia a su email.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 032, de hoy veintisiete días (27) de agosto de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Villa De Leyva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5ef00a28fa74941a9f139fd544a8c8585387ccfd85990665b3160052fd6b823

Documento generado en 26/08/2021 09:08:36 PM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>